

ADMINISTRACION DE SERVICIOS FUNERARIOS LOS ANDES, C.A,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N° 454 212° y 163° Abog EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 66 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número 1 correspondiente al arto 2023**, así como La Participación. Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-27211 ESTE FOLIO PERTENECE A: ADMINISTRACION DE SERVICIOS FUNERARIOS LOS ANDES, C.A Número de expediente: 454-27211.** CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.- Yo, LISMAR LISBETH SALAS DE LEON, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad N° V-13.891.992, autorizada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de Agosto del 2.022, de la compañía **ADMINISTRACION DE SERVICIOS FUNERARIOS LOS ANDES, C.A**, con registro de información fiscal, RIF: J40990850-0, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha 30 de Marzo del año 2.017, bajo el N° 7, Tomo 13-A RMPET, expediente N° 454-27211, ante usted, acudo para exponer los siguientes puntos: PRIMERO: Reconversión Monetaria 2018 y 2021. SEGUNDO: Designación de Comisario Principal de la compañía y modificación de la Cláusula Decima Sexta. TERCERO: Aprobación de los Estados Financieros de los ejercicios económicos de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. CUARTO: Aumento del Capital Social de la compañía y modificación de la Cláusula Quinta. QUINTO: Cambio del valor nominal de las acciones, reducción de las acciones y modificación de la Cláusula Quinta. SEXTO: Abreviatura de la denominación de la compañía y modificación de la Cláusula Primera. Solicito que la presente participación sea admitida en ese Registro Mercantil y se me expida copia certificada de la correspondiente inscripción del Acta de Asamblea, de los recaudos anexos y del auto que la provea, a los fines de su publicación.- Valera, diecinueve (19) de Diciembre del año 2.022 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N° 454 212° y 163° Martes 03 de Enero de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JULIO ANGEL. IPSA N°301141, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1. TOMO 66 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 3459.64 Según Planillas RM No. 43400223363. La identificación se efectuó así: LISMAR LISBETH SALAS DE LEON C.I: V-13891992 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PAGINA PERTENECE A: ADMINISTRACION DE SERVICIOS FUNERARIOS LOS ANDES, C.A Número de expediente 454-27211 MOD ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ADMINISTRACION DE SERVICIOS FUNERARIOS LOS ANDES, C.A. En Valera, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año 2.022, siendo las Nueve (9:00 a.m.), día y hora fijados para celebrar una Asamblea Extraordinaria de Socios de la Compañía ADMINISTRACION DE SERVICIOS FUNERARIOS LOS ANDES, C.A, ubicada en la Avenida 2, Casa S/N, Urbanización Santa Eduvigis Parroquia José Leonardo Suarez Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo, con registro de información fiscal, RIF: J40990850-0, inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Estado

Trujillo, en fecha 30 de Marzo del año 2.017, bajo el N° 7, Tomo 13-A RMPET, encontrándose presente la única socia y accionista LISMAR LISBETH SALAS DE LEON, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad N°. V 13.891.992, domiciliado en el Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo. Toma el derecho de palabra la accionista LISMAR LISBETH SALAS DE LEON, antes identificada, realizo la VERIFICACION DEL QUORUM: Puesto a discusión el orden del día, se llamó a lista y se constató que hubo Quórum para deliberar y decidir conforme a la ley y estatutos ya que se encuentra presente el 100% de los accionistas por lo que se declaró la asamblea válidamente constituida; Seguidamente se pasó a tratar los siguientes puntos: PRIMERO: Reconversión Monetaria 2018 y 2021. Toma la palabra la accionista LISMAR LISBETH SALAS DE LEON, quien manifiesta que es necesario ajustar el capital de la empresa a la nueva realidad financiera del País, en virtud de que el Ejecutivo Nacional, mediante decreto N° 3.548, publicado en Gaceta Oficial N° 41.446, de fecha 25 de julio del 2018, estableció la reconversión monetaria en su Artículo 1, que a partir del 20 de agosto del año 2018 se expresa la unidad del sistema monetario en el equivalente a cien mil bolívares (Bs. 100.000,00) a la fecha. De manera tal que el CAPITAL DE LA COMPAÑIA antes de esta reconversión monetaria es de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000,00) dividido en CINCO MIL (5.000) acciones, con un valor nominal de MIL BOLIVARES (BS 1.000,00), cada una, quedando dicho capital suscrito y pagado de la siguiente manera: La socia LISMAR LISBETH SALAS DE LEON, suscribió y pago CINCO MIL (5.000) acciones, con valor nominal de MIL BOLIVARES (BS. 1.000,00), para un total de CINCO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 5.000.000,00). El Capital Social después de la reconversión monetaria queda de la siguiente manera: CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 50,00), dividido y representado en CINCO MIL (5.000) acciones, no convertibles al portador, con un valor nominal de CERO BOLIVARES CON UNA CENTESIMA (Bs. 0,01), quedando dicho capital suscrito y pagado por la socia de la siguiente manera: LISMAR LISBETH SALAS DE LEON, suscribe y paga CINCO MIL (5.000) acciones, no convertibles al portador, con un valor nominal de CERO BOLIVARES CON UNA CENTESIMA (Bs. 0,01), cada una, para un monto total de CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 50,00). Posteriormente, en vista de la entrada en vigencia del decreto N° 4.553, publicado en Gaceta Oficial N° 42.185, de 06 de agosto del 2021, estableció en su Artículo 1 la nueva expresión monetaria y su aplicación a partir del 01 de octubre de 2021, se expresará la unidad del sistema monetario en el equivalente a un millón de bolívares (bs. 1.000.000,00). Por lo tanto el CAPITAL DE LA COMPAÑIA antes de esta expresión monetaria es la cantidad de CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 50,00), dividido y representado en CINCO MIL (5.000) acciones, cada una con un valor nominal de CERO BOLIVARES CON UNA CENTESIMA (Bs. 0,01); el CAPITAL SOCIAL después de la reconversión monetaria queda expresado de la siguiente manera: El Capital de la empresa es de CERO BOLIVARES CON CINCO CIENTMILLESIMAS (Bs. 0,00005), dividido y representado en CINCO MIL (5.000) acciones, cada una con un valor nominal de CERO BOLIVARES CON UNA CIENTMILLONESIMA (Bs. 0,00000001), quedando dicho capital suscrito y pagado por la socia de la siguiente manera: LISMAR LISBETH SALAS DE LEON, suscribe y paga CINCO MIL (5.000) acciones, no convertibles al portador, con un valor nominal de CERO BOLIVARES CON UNA CIENTMILLONESIMA (Bs. 0,00000001), cada una, para un monto total de CERO BOLIVARES CON CINCO CIENTMILESIMAS (Bs. 0,00005). SEGUNDO: Designación de Comisario Principal de la compañía y modificación de la Cláusula Decima Sexta. Sometido a consideración a tratar este punto se resolvió lo siguiente: Se designa como Comisario Principal al Licenciado ENMANUEL J. DURAN F., venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-15.583.997, licenciado en Contaduría Pública, C.P.C Nro. 136.303, domiciliado en la ciudad de Valera Estado Trujillo, para un periodo de cinco (05) años; Por lo tanto se modifica la cláusula Decima Octava, la cual queda redactada así: "CLAUSULA DECIMA SEXTA": La compañía tendrá un comisario, quien

será elegido por la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas, según sea el caso, quien tendrá las atribuciones que le señale el código de comercio venezolano vigente, propias de su cargo, relativas a la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la compañía y durara cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido, nombrándose al ciudadano ENMANUEL J. DURAN F. venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-15.583.997, licenciado en Contaduría Pública, C.P.C Nro. 136.303, domiciliado en la ciudad de Valera Estado Trujillo, capaz y civilmente hábil. TERCERO: Aprobación de los Estados Financieros de los ejercicios económicos de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Sometido a consideración a tratar este punto se resolvió lo siguiente: El Licenciado ENMANUEL J. DURAN F., comisario de la empresa recomienda a la accionista que apruebe los Estados Financieros de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, los cuales fueron aprobados por la accionista para que sean agregados al expediente de la compañía. CUARTO: Aumento del Capital Social de la compañía y modificación de la Cláusula Quinta. Sometido a consideración a tratar este punto se resolvió lo siguiente: Aumento de Capital Social de la compañía. Toma la palabra la accionista LISMAR LISBETH SALAS DE LEON, quien propone incrementar el Capital Social de la compañía en razón del desarrollo progresivo que ha tenido la misma y por motivo de la reconversión monetaria a que trata el primer punto de esta acta y se decide aumentar el capital social de la empresa y expone según CLAUSULA QUINTA: El capital social de la compañía es de CERO BOLIVARES CON CINCO CIENMILESIMAS (Bs. 0,000005), dividido en CINCO MIL (5000) Acciones con un valor nominal de CERO BOLÍVARES CON UNA CIENMILLONESIMA (Bs. 0,00000001), cada una. Estas acciones son nominativas e indivisibles, no convertibles al portador, las cuales dan a su tenedor derechos y obligaciones. Dicho capital se encuentra suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) de la siguiente manera: la socia LISMAR LISBETH SALAS DE LEON suscribió y pago CINCO MIL (5000) acciones por un valor nominal de CERO BOLÍVARES CON UNA CIENMILLONESIMA (Bs. 0,00000001), cada una para un monto de CERO BOLIVARES CON CINCO CIENMILESIMAS (Bs. 0,000005). LISMAR LISBETH SALAS DE LEON, previamente identificada, por medio del presente DECLARO: BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos, del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismo competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. En vista del crecimiento económico de la empresa es necesario el aumento del capital social de compañía a CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00), y dicho capital social será aumentado con la emisión de TRES BILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (3.999.999.995.000) de nuevas acciones por un valor nominal de CERO BOLÍVARES CON UNA CIENMILLONESIMA (Bs. 0,00000001) cada una para un total de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO CIENMILESIMAS (39.999,99995). Dicho aumento se refleja de la siguiente manera: La socia LISMAR LISBETH SALAS DE LEON, suscribe y paga TRES BILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (3.999.999.995.000) de nuevas acciones por un valor nominal de CERO BOLÍVARES CON UNA CIENMILLONESIMA (Bs. 0,00000001) cada una para un total de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO CIENMILESIMAS (39.999,99995). Dicho aumento se refleja con mobiliario y equipos e inventario de mercancía según se evidencia en balance anexo. Yo, LISMAR LISBETH SALAS DE LEON, previamente identificada, por medio de la presente, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente

fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas, y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. Se sometió a consideración la anterior proposición siendo aprobada por unanimidad, se requiere la modificación de la Cláusula Quinta, quedando redactada así la CLAUSULA QUINTA: El capital social de la compañía es de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00), dividido en CUATRO BILLONES (4.000.000.000.000) de acciones con un valor nominal de CERO BOLÍVARES CON UNA CIENMILLONESIMA (Bs. 0,00000001), cada una. Estas acciones son nominativas e indivisibles, no convertibles al portador, las cuales dan a su tenedor derechos y obligaciones. Dicho capital se encuentra suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) de la siguiente manera: la socia LISMAR LISBETH SALAS DE LEON suscribió y pago CUATRO BILLONES (4.000.000.000.000) acciones por un valor nominal de CERO BOLÍVARES CON UNA CIENMILLONESIMA (Bs. 0,00000001), cada una para un monto CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00). Yo, LISMAR LISBETH SALAS DE LEON, previamente identificada, por medio del presente DECLARO: BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos, del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismo competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. QUINTO: Cambio del valor nominal de las acciones, reducción de las acciones y modificación de la Cláusula Quinta. Toma la palabra la accionista LISMAR LISBETH SALAS DE LEON, quien manifiesta que es necesario cambiar el valor de las acciones de CERO BOLÍVARES CON UNA CIENMILLONESIMA (Bs. 0,00000001) cada una a Diez Mil Bolívares (Bs. 10.000,00) y reducen las acciones de CUATRO BILLONES (4.000.000.000.000) a CUATRO (04) acciones. Se sometió a consideración la anterior proposición siendo aprobada por unanimidad, se requiere la modificación de la Cláusula Quinta, quedando redactada así la CLAUSULA QUINTA: El capital social de la compañía es de CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00), dividido en CUATRO (04) de acciones con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00), cada una. Estas acciones son nominativas e indivisibles, no convertibles al portador, las cuales dan a su tenedor derechos y obligaciones. Dicho capital se encuentra suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) de la siguiente manera: la socia LISMAR LISBETH SALAS DE LEON suscribió y pago CUATRO (04) acciones por un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00), cada una para un monto CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000,00). Yo, LISMAR LISBETH SALAS DE LEON, previamente identificada, por medio del presente DECLARO: BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos, del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismo competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito; SEXTO: Abreviatura de la denominación de la compañía y modificación de la Cláusula Primera. La compañía usara para desenvolver su actividad económica las siglas ADSERFAND. Por lo tanto se modifica la cláusula Primera, la cual queda redactada así: "CLAUSULA PRIMERA": La compañía se denominara ADMINISTRACION DE SERVICIOS FUNERARIOS LOS ANDES, C.A., pudiendo utilizar las siglas ADSERFAND, y no habiendo más puntos que tratar se da por concluida la asamblea, se levanta el acta y ambos socios están conformes. Esta asamblea autoriza a la ciudadana LISMAR LISBETH SALAS DE LEON, antes identificada, para que cumpla con las formalidades de registro de esta acta de acuerdo a la ley, en Valera a la fecha de su presentación.